



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

REF. NP Ascensos 8/2023-2024

**RESOLUCIÓN SOBRE MEJOR DERECHO DE ASCENSO A  
TERCERA FEDERACIÓN DE FÚTBOL FEMENINO TRAS RENUNCIA A  
CONSUMAR EL ASCENSO POR PARTE DE LOS EQUIPOS MÁLAGA CF,  
HUESCA SD Y EDM VILLAESCUSA**

**HECHOS**

**PRIMERO.** Los equipos MÁLAGA CF, HUESCA SD y EDM VILLAESCUSA adquirieron el derecho al ascenso a Tercera Federación de Fútbol Femenino en sus respectivas divisiones territoriales organizadas por la Real Federación Andaluza de Fútbol, Real Federación Aragonesa de Fútbol y Federación Cantabra de Fútbol pero posteriormente renunciaron a consumir los citados ascensos.

**SEGUNDO.** – En fecha 04/08/2022 la Junta Directiva de la RFEF acordó la definición de los criterios para la provisión de plazas en las distintas competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional, de acuerdo con la normativa vigente, que se encuentran publicados en la Circular nº 10 de la temporada 2022/2023.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**I.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.g) de los Estatutos de la RFEF son competentes los órganos competicionales para resolver sobre cualesquiera cuestiones que afecten a situaciones derivadas de la clasificación final, como ascensos, descensos y derechos a participar en otras competiciones nacionales.

**II.-** El criterio 1.a) de provisión de plazas en las distintas competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional, contenido en la Circular nº 10 de la temporada 2022/2023, establece que cuando el equipo que renuncie a consumir el ascenso hubiera obtenido dicho ascenso por estar previsto para determinados puestos clasificatorios y fijos para cada categoría y grupo, el mejor derecho deportivo le corresponderá al siguiente mejor clasificado de esa misma categoría y grupo por el orden que corresponda de los que no ascendieron.

Por su parte, el criterio 1.c) contenido en la misma Circular nº 10 de la temporada 2022/2023 establece que en aquellos casos en que hubiera una fase de ascenso se establecerá el mérito deportivo de los que alcanzaron la eliminatoria de la fase de ascenso.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

**III.-** En aplicación del precitado criterio 1.c), ante la renuncia a consumir el ascenso por parte del MÁLAGA CF, el mejor mérito deportivo para que le sea transmitido el derecho de ascenso le corresponde al equipo que alcanzó la eliminatoria más avanzada de la fase de ascenso, siendo este equipo el SAN FERNANDO CD ISLEÑO SAD, a la vista de la información remitida por la Real Federación Andaluza de Fútbol.

**IV.-** En aplicación del criterio 1.a), referido en el fundamento II, ante la renuncia a consumir el ascenso por parte del HUESCA SD, el mejor mérito deportivo para que le sea transmitido el derecho de ascenso le corresponde al siguiente mejor clasificado de su misma categoría y grupo, siendo dicho equipo el CD VALDEFIERRO.

**V.-** En aplicación también del precitado criterio 1.a), ante la renuncia a consumir el ascenso por parte del EDM VILLAESCUSA, el mejor mérito deportivo para que le sea transmitido el derecho de ascenso le corresponde al siguiente mejor clasificado de su misma categoría y grupo, siendo dicho equipo el CD RAMALES.

Por todo lo anterior se

**RESUELVE:**

**I.- Declarar que corresponde al equipo SAN FERNANDO CD ISLEÑO SAD el derecho a consumir el ascenso a Tercera Federación de Fútbol Femenino en la temporada 2023/2024, tras la renuncia a consumir el mismo por parte del MÁLAGA CF.**

**Informar al club SAN FERNANDO CD ISLEÑO SAD de que podrá cumplimentar su inscripción en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, acreditando el cumplimiento de los requisitos de inscripción para participar en Tercera Federación de Fútbol Femenino, con advertencia de pérdida automática del derecho de ascenso transmitido en caso de falta de cumplimiento, la cual pasará al siguiente equipo por orden de prioridad para lo cual se dictará nueva resolución si fuese preciso.**

**II.- Declarar que corresponde al equipo CD VALDEFIERRO el derecho a consumir el ascenso a Tercera Federación de Fútbol Femenino en la temporada 2023/2024, tras la renuncia a consumir el mismo por parte del HUESCA SD.**



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

**Informar al club CD VALDEFIERRO de que podrá cumplimentar su inscripción en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, acreditando el cumplimiento de los requisitos de inscripción para participar en Tercera Federación de Fútbol Femenino, con advertencia de pérdida automática del derecho de ascenso transmitido en caso de falta de cumplimiento, la cual pasará al siguiente equipo por el orden de prioridad derivado de la clasificación final del grupo único de la 1ª Femenina de la Real Federación Aragonesa de Fútbol.**

**III.- Declarar que corresponde al equipo CD RAMALES el derecho a consumir el ascenso a Tercera Federación de Fútbol Femenino en la temporada 2023/2024, tras la renuncia a consumir el mismo por parte del EDM VILLAESCUSA.**

**Informar al club CD RAMALES de que podrá cumplimentar su inscripción en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, acreditando el cumplimiento de los requisitos de inscripción para participar en Tercera Federación de Fútbol Femenino, con advertencia de pérdida automática del derecho de ascenso transmitido en caso de falta de cumplimiento, la cual pasará al siguiente equipo por el orden de prioridad derivado de la clasificación final del grupo único de la Regional Preferente Femenina de la Federación Cántabra de Fútbol.**

*Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.*

*Notifíquese a los clubes Málaga CF, San Fernando CD Isleño SAD, Huesca SD, CD Valdefierro, EDM Villaescusa y al CD Ramales, a la Real Federación Andaluza de Fútbol, a la Real Federación Aragonesa de Fútbol y a la Federación Cántabra de Fútbol, al Departamento de Fútbol Femenino y al Área de Licencias y Registro a los efectos oportunos.*

En Las Rozas de Madrid, a 7 de agosto de 2023.

Rafael Alonso Martínez

Juez Único de Competiciones No Profesionales